

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00111-00**, fenecido el término para subsanar sin que fuera presentado escrito para ello. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

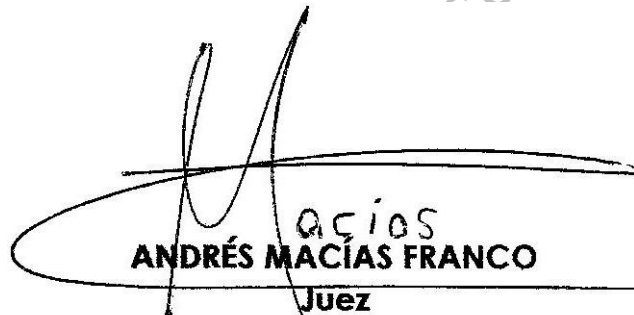
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda instaurada por **FRANCY CAROLINA CHACÓN CHIQUIZA**, por cuanto la parte actora no subsanó la demanda encontrándose vencido el término legal para hacerlo.
2. **ARCHIVAR** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez